

cual anulamos por su disconformidad o derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 21 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5208/90, interpuesto por don José Rosales Cabrera.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5208/90, promovido por Don José Rosales Cabrera, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don José Rosales Cabrera contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fechas 5.3.1990 (Delegación Provincial de Sevilla) y 29.8.1990 (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en alzada) que le impusieron y confirmaron respectivamente, la sanción de 500.001 pesetas de multa (Acta de Infracción T-4504/89, expediente 1068/89, alzada 662/90). Sin costas.

Sevilla, 21 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1454/91, interpuesto por Construcciones Livalco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1454/91, promovido por Construcciones Livalco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara Izquierdo, en nombre y representación de Construcciones Livalco, S.A., contra resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se resuelve inadmitir el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, dictada en Expediente número 349/90, en virtud de Acta de Infracción incoada el 29 de marzo de 1990, por la que se imponía a la Empresa recurrente una sanción por importe de 300.000 pesetas; que declaramos ajustada a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 21 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 488/90, interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 488/90, promovido por Montajes Metálicos Basauri, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 30.10.1989 que desestimó la alzada presentada contra la resolución sancionadora dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de aquella Consejería el 29.6.1989, en el expediente 89/88. Anulamos dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1336/91-A, interpuesto por Empresa Municipal de Transportes Urbanos, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1336/91-A, promovido por Empresa Municipal de Transportes Urbanos S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con estimación parcial del recurso interpuesto por el Procurador Don Fernando García Paúl en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva contra la referenciada resolución de la Consejería de Trabajo, debemos confirmar la misma si bien fijando en doscientas mil pesetas la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1424/91-A, interpuesto por Antonio Gamero, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1424/91-A, promovido por Antonio Gamero, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl, en nombre y representación de Antonio Gamero, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 6 de noviembre de 1990, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesta contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, dictada en Expediente iniciado mediante Acta de Infracción de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz número 7T-1253/90, RP-420/90; por ser ajustado a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1536/91, interpuesto por Entrecanales y Tavora, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1536/91, promovido por Entrecanales y Tavora, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Don Jacinto García Sainz, en nombre y representación de Entrecanales y Tavora, S.A., contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 191/89, interpuesto por Proyectos y Montajes Andaluces, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 191/89, promovido por Proyectos y Montajes Andaluces, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre de Proyectos y Montajes Andaluces, S.A., y, en su consecuencia, anulamos los acuerdos impugnados por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 23 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1627/90, interpuesto por Construcciones Aero-náuticas, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1627/90, promovido por Construcciones Aero-náuticas, SA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos la demanda interpuesta por Construcciones Aero-náuticas, S.A. (CASA), en relación con la resolución dictada el 15 de mayo de 1989 por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, dictada en el expediente núm. 170/89, sobre sanción, y contra la resolución del Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 16 de enero de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, por la que se imponía sanción de 500.000 ptas., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por la

que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 23 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4167/90, interpuesto por Caja Rural Provincial de Sevilla, SCA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4167/90, promovido por Caja Rural Provincial de Sevilla, S.C.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso formulado por la Caja Rural Provincial, Sociedad Cooperativa Andaluzo de Crédito contra las resoluciones que recoge el antecedente primero de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 23 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4260/89, interpuesto por Alvarez Quintero, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4260/89, promovido por Alvarez Quintero, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos la demanda interpuesta por Alquín, S.A., en relación con la resolución dictada el 4 de septiembre de 1989, por la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 10 de mayo de 1989, dictada en expte. 21/88, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 300.000 ptas, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 23 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4360/90, interpuesto por Inés Rosales, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4360/90, promovido por Inés Rosales, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO